

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2017-00293-00**

Se requiere al Liquidador designado Jorge Hernán Colmenares Riativa (fl.544) para que tome posesión y proceda conforme se dispuso en el auto admisorio de la liquidación.

Notifíquese este auto por cualquier medio expedito e infórmese al auxiliar de la justicia que se compulsaran copias para la imposición de multas y sanciones en caso de no comparecer ni justificar su renuencia.

Se acepta la justificación presentada por Dayron Fabián Achury Calderón y la de Camilo Andrés Albarran Martínez, quien desde febrero de este año renunció al cargo de auxiliar de la Superintendencia (PDF 007, 006.1).

Oficiése a la Superintendencia de Sociedades para que se sirva remitir una lista actualizada de liquidadores categoría C, que no tengan más de 5 procesos a su cargo, pues se ha nombrado en más de 8 oportunidades profesional de la relación obrante en la página web, sin que ninguno acepte el encargo por diferentes motivos, impidiendo el avance normal del sumario.

Banco Davivienda tenga en cuenta que por ahora no hay obligación a imponer a la deudora para que impulse el trámite.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 96

Hoy 24 de octubre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f4e6ce064893d8818293456584afcf03a84bb2ca34aeb8942f20afd9f2383c**

Documento generado en 21/10/2022 08:36:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>